

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Sábado 22 de Junio de 1946	Nº 132
-------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense, a las señoras Emilia Caligaris de Menotti y Judith Braun de Fuks	Pág. 1593
Nombramiento	1593
Elabórase el Presupuesto de Ingresos de la Junta Local de Beneficencia de Jinolega.	1594
Apruébase el punto tercero acordado por la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa.	1595

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

División Cantonal del Departamento de Chontales.	1596
--	------

SECCION JUDICIAL

Remates	1598
Títulos Supletorios	1598
Marcas de Fábrica	1599
Terrenos Municipales.	1600
Citación	1600

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 783

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Emilia Caligaris de Menotti, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, nacida en esta ciudad el 14 de Febrero de 1904, y que adquirió la nacionalidad italiana por haber contraído matrimonio el 5 de Diciembre de 1927, con el súbdito del Rey de Italia, don Pedro Antonio Menotti, relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, comprobando los extremos de su solitud, renunciando solemnemente a su nacionalidad italiana de adopción, al manifestar su deseo de readquirir la nacionalidad nicaragüense, y comprobando además, su residencia en Nicaragua desde hace muchos años, dedicada a sus quehaceres domésticos lo mismo que su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Art. 16, ordinal 1) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17, del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Emilia Caligaris de Menotti, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Junio de 1946.—A. SO. MOZA.—El Ministro de la Gobernación, C. A. Morales.

Nº 787

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Judith Braun de Fuks, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y y natural de Berlín, Alemania; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad alemana al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace mas de dos años, dedicado a sus quehaceres domésticos, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Art. 16, ordinal 1) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Judith Braun de Fuks, de calidades conocidas y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Abril de 1946.—A. SO. MOZA.—El Ministro de la Gobernación, Arturo Cerna.

Nº 26

El Presidente de la Junta Nacional de Beneficencia,

en uso de sus facultades que le han sido conferidas por ella,

Acuerda:

Nombrar al señor Juan de Dios Hernández Flores, Vice-Presidente de la Junta Local de Beneficencia de Somoto en sustitución del señor Julián Espinosa R., que no aceptó.

Dado en la Sala de la Secretaría de Estado del Ramo de Beneficencia.—Managua, D. N., 19 de Junio de 1946.—Carlos A. Morales, Presidente de la Junta Nacional de Beneficencia. Ante mí: Raúl Cisneros Ulloa, Srio. de la Junta Nacional de Beneficencia.

Nº 823

El Presidente de la República,
de conformidad con el Arto. 99 de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales
y de otras Juntas Locales, fecha 26 de Agosto de 1937.

Acuerda:

Aprobar el Acta Nº 6, de la Sesión celebrada por la Junta Local de Beneficencia de Jinotega el primero de Mayo de 1946, que dice:

«Nº 6.—En la ciudad de Jinotega, a las diez de la mañana del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis; reunidos los suscritos miembros de la Junta Local de Beneficencia, bajo la presidencia de don Miguel Molina h., ante el Secretario que autoriza; abierta la sesión y siendo con el objeto de acordar la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta para el próximo año fiscal que principia en Junio, se Acuerda: Elaborar el Presupuesto de Ingresos de la Junta Local de Beneficencia de Jinotega para el año fiscal de 1946 a 1947, de la manera siguiente:

Ingresos:

Rentas Generales

Cementerios	50.00
Impuestos mensuales	250.00
Impuestos varios	500.00
Impuestos anuales	50.00
Derechos reales	50.00

Rentas Especiales

Dividendo lotería	800.00
Subvención Junta Nacional	750.00

Egresos:

Gastos Ordinarios

Gobernación:		
Gastos Oficina Secretaria	10.00	
Gastos Oficina Presidencia	10.00	
Sueldo Colaborador Secretaria	30.00	50.00

Hacienda:

Hons. Tesorero 5% sobre rentas generales	45.00	
Hons. Tesorero 2% sobre rentas especiales	21.00	
Hons. colectores 10% aprox.	100.00	
Gastos Oficina Tesorería	20.00	
Sueldo de Libros	50.00	
Procurador: Hons: 20% sobre lo cobrado por su medio		236.00

Beneficencia:

Material y material satitario	5.00.00	
Mantenimiento hospital (comida, aseo, etc.)	530.00	
Sueldo Consejero Cementerio	40.00	
« Administradora del Hospital	80.00	
« Enfermera y Boticaria	80.00	
« sirviente hospital	40.00	
« cocinera	20.00	
« lavandera y ap'anchadora	20.00	
« sirvienta del local	20.00	
« Médico	50.00	1,380.00

Gastos Extraordinarios

Bienes Raíces, edificaciones y construcciones:

Gobernación, Beneficencia, Hacienda

Sumas iguales

	784.00
2 450.00	2 450.00

Transcribir lo acordado a la Junta Nacional de Beneficencia, al Ministerio de Gobernación y la Contraloría de Cuentas de Beneficencias, Managua, para su aprobación. Se levantó la sesión, y leída que fué la presente acta, se aprobó, ratificó y firmamos: Miguel Molina h.—Miguel Castro D.—Luis Chavarría—Victor M. Castellón—Antonio Rosales—Ismael Palacios—Amadeo López.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Mayo 1946.—SOMOZA.

—El Ministro de Beneficencia, Carlos A. Morales.

Nº 825

El Presidente de la República,

de conformidad con el Arto. 99 de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales, y de otras Juntas Locales, fecha 26 de Agosto de 1937,

Aprobar el punto Tercero acordado por la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa en la Sesión celebrada el primero de Mayo de 1946, conforme Acta Nº 86 que dice:

«Tercero—Aprobar el Presupuesto General de Gastos de la Junta para el año de 1946 a 1947, tomando como base las entradas durante el lapso de Abril de 1945 a Marzo de 1946 y que fueron de \$69,231.92. El presente Presupuesto entrará en vigor el 1º de Julio del corriente año después de haber sido aprobado por el Ministerio del ramo.

Gastos Ordinarios

Hacienda:	Mensual	Anual	Total
1 Administrador del juego «La Chalupa»	\$ 45.00	\$ 540.00	
1 Cantor	30.00	360.00	
Alquiler del local	50.00	600.00	
Luz eléctrica	1.60	19.20	
Servicio de agua	3.00	36.00	
2 Colectores de fondos \$ 130.00 c/u.	260.00	3120.00	
5% Honorarios Tesorero s/ \$ 69,231.92 probables	288.46	3,461.52	
1 Tenedor de Libros	85.00	1,020.00	
Gastos de oficina y alquiler del local para Tesorería	35.00	420.00	
1 Escribiente para la Secretaría	75.00	900.00	\$ 10,476.72
Beneficencia:			
Mantenimiento Hospital	1,900.00	22,800.00	
Medicinas para Hospital	1,500.00	18,000.00	40,800.00
<i>Sueldos Hospital</i>			
4 médicos c/u \$ 50.00	200.00	2,400.00	
1 cirujano dentista	50.00	600.00	
1 sacerdote capellán	50.00	600.00	
4 hermanas religiosas \$ 40.00 c/u.	160.00	1,920.00	
1 enfermero	60.00	720.00	
1 asistente sala general	30.00	360.00	
1 " " maternidad	25.00	300.00	
1 " " auxiliar	20.00	240.00	
1 portera -- costurera	30.00	360.00	
1 ayudante de botica	30.00	360.00	
1 asistente sala de operaciones	25.00	300.00	
1 cocinera	30.00	360.00	
1 ayudante de cocina	20.00	240.00	
1 tortillera	20.00	240.00	
1 sirviente	25.00	300.00	
1 lavandera	30.00	360.00	
1 auxiliar de lavandera	20.00	240.00	9,900.00
<i>Sueldos Cementerio</i>			
1 conserje	\$ 150.00	\$ 1,800.00	
1 mozo para lavandera	90.00	1,080.00	2,880.00
Para gastos extraordinarios (no presupuestos)	\$ 400.00	\$ 4,800.00	4,800.00
Total			\$ 68,856.72

Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Córdobas con Setenta y Dos Centavos.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Mayo de 1946.—SOMAZA.—El Ministro de Beneficencia, Carlos A. Morales.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

DIVISION CANTONAL DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES

Ciudad de Juigalpa

1—Cantón Oriental. (Mesa en la ciudad de Juigalpa).—Sus linderos son: Oriente, línea divisoria de San Pedro de Lóvago; norte, camino que partiendo de la esquina noroeste del Parque de la ciudad, conduce a La Libertad y línea divisoria con dicha ciudad; poniente, la parte oriental del Parque; y sur, camino que partiendo de la esquina sureste del Parque de la ciudad, conduce a Acoyapa y línea divisoria con esta ciudad. Le corresponden las comarcas de Santa Rita, Apompoá, Amerrisque y Piedras Grandes.

2—Cantón Sur. (Mesa en la ciudad de Juigalpa).—Sus linderos son: Oriente, cantón oriental; norte, camino que partiendo de la esquina sureste del Parque, conduce a la hacienda El Arrayán, pasando por la quebrada del Santuario y San Eusebio, San Miguelito, El Bálsamo y El Pabellón; poniente, el Lago; sur, Ejidos de Acoyapa. Le corresponden las comarcas de Hato Grande, El Arrayán, El Cóbano, El Hatillo, San Antonio y Puerto Díaz.

3—Cantón Occidental. (Mesa en la ciudad de Juigalpa).—Sus linderos son: Oriente, la parte occidental del Parque; norte, cantón noreste; poniente, el lago y la línea de Comalapa y sur, cantón sur. Le corresponden las comarcas de San Esteban, El Naranjito, Piedra Pintada, San Ramón, San Miguelito y el paraje de Santa Clara.

4—Cantón Noroeste. [Mesa en la ciudad de Juigalpa].—Sus linderos son: Oriente, camino que partiendo de la esquina noroeste del Parque de la ciudad, sobre la avenida central hasta la cuarta calle norte y pasando por Panmuca sobre el camino de Cuapa, va a terminar entre la línea divisoria del Bramadero y Llano Grande; norte, línea divisoria con Comalapa; sur, cantón occidental; y poniente, tierras de Comalapa. Le corresponden las comarcas de Llano Grande, Santa Juana, San Diego, El Guasimal.

5—Cantón Norte. [Mesa en la ciudad de Juigalpa].—Sus linderos son: Oriente, camino que conduce a La Libertad; y línea divisoria con esa ciudad; norte, cantón de Cuapa y línea divisoria con Comalapa; poniente, cantón noroeste; y sur, la parte norte del Parque de la ciudad. Le corresponden las comarcas de Agua Caliente, Agua Buena, Chavarria, San Francisco del Gamalope, San Francisco del Coyol y El Quebrantadero.

6—Cantón de Cuapa. (Mesa en el Valle de Cuapa).—Sus linderos son: Norte, línea divisoria con Comalapa y Juigalpa; sur, río Pirrés; oriente, caseríos de El Venado y El Coroso; y poniente, camino real de Comalapa. Le corresponden las comarcas de El

Venado, El Silencio y la parte que corresponde a Juigalpa de Murra y Murrita y los caseríos de Matayagual, Oluma, El Zorrillo, El Carao, La Cuchilla, El Coroso, El Desplado, El Tule, El Bramadero y la parte oriental de las comarcas de Llano Grande y Santa Juana.

Ciudad de La Libertad

7—Cantón Oriental. [Mesa en la ciudad de La Libertad].—A este cantón le corresponde la parte oriental de la ciudad, dividida por la calle de El Morro de norte a sur y sus linderos son: Norte, tierras de El Chamarro; sur, tierras de la mina Babilonia; oriente, ejidos de Santo Domingo; y poniente, cantón occidental. Le corresponde la parte de la ciudad en que queda dividida y las comarcas El Chamarro, Zapote de Oriente, Carquita y demás adyacentes.

8—Cantón Occidental. (Mesa en la ciudad de La Libertad).—A este cantón le corresponde la parte occidental de la ciudad, dividido por la calle de El Morro de norte a sur y sus linderos son: norte, tierras de San Juan; sur, ejidos de San Pedro de Lóvago; oriente, cantón oriental y poniente, cantón de Betulia. Le corresponden las comarcas de Llano Largo, el Cosmatillo y las demás adyacentes.

9—Cantón de Betulia. (Mesa en la comarca de Betulia).—Sus linderos son: oriente, cantón occidental; norte, la línea divisoria con Comalapa; poniente, cantón de Cuapa y Sur, comarcas del cantón occidental. Le corresponden las comarcas de Betulia, Zapote de Occidente y los caseríos de Cusuquita y los demás adyacentes.

Pueblo de Santo Domingo

10—Cantón Norte. (Mesa en el pueblo de Santo Domingo).—Comprende la población de Santo Domingo, al norte de la calle central y las comarcas de Bulum, Fruta de Pan, Carca, Palmira, Curinguás, El Cilindro y Dos Bocas. Sus linderos son: norte, tierras de San Gregorio; Sur, cantón sur; oriente, tierras del Jabalí y San Gregorio y poniente, línea divisoria con La Libertad.

11—Cantón Sur. (Mesa en el pueblo de Santo Domingo).—Comprende la población de Santo Domingo al sur de la calle central, la población del Jabalí y las comarcas de El Salto, o Zapote, Esperanza y Banadí, sus linderos son: norte, cantón norte; sur, tierras de Jabalí; oriente, tierras de San Gregorio y poniente, línea divisoria con La Libertad.

12—Cantón Central. [Santo Domingo].—[Mesa en el pueblo de Santo Domingo].—Comprende, parte de la población de Santo Domingo, entre las avenidas central y sur, y en la parte rural, de las comarcas Tapalguas, Tapalguacito y Carquita. Tiene por linderos: al norte, cantón norte; al sur, cantón sur; al oriente, comarca de Sulumí y poniente, comarca Carquita.

Villa de Comalapa

13—Cantón de Comalapa. [Mesa en la Villa de Comalapa].—Comprende la pobla-

ción de Comalapa y las comarcas de La Concha, El Carmen, Los Horcones, Paso Real, El Jocote, Cangrejal y La Cofradía.

14.--Cantón de Miraguas.--[Mesa en la comarca de Miraguas].--A este cantón le corresponden las comarcas de Miraguas, Quilali, San Pedro, San Lucas, Los Potrerillos, El Pochote y San Francisco.

15.--Cantón de Buenos Aires. (Mesa en la comarca de Buenos Aires).--Le corresponden las comarcas y caseríos adyacentes y circunvecinos.

Ciudad de Acoyapa

16.--Cantón de Acoyapa. (Mesa en la ciudad de Acoyapa).--Este cantón comprende la ciudad y los caseríos San Lucas, Ojachigual, San Ubaldo y demás haciendas y caseríos del lado derecho del río Ojoche.

17.--Cantón de la Manga. (Mesa en el caserío «La Manga»).--Comprende «La Manga» y haciendas y caseríos situados a orillas de la montaña, más allá del río de El Cacao hasta Paso de Lajas o sea la línea divisoria con el Distrito de Siquia.

18.--Cantón de San Ramón. (Mesa en el caserío de San Ramón).--Sus linderos son: Norte, comarca San Lucas; sur, La Manga; oriente, línea divisoria con Santo Tomás y Villa Somoza y poniente, comarcas de San Pablo y San Ignacio. Le corresponden las comarcas y caseríos de Guanacastillo, Los Pavos y El Arado.

19.--Cantón San Pablo. [Mesa en la comarca de San Pablo].--Sus linderos son: Sur, la costa del Gran Lago; oriente, comarca El Arado; occidente, comarca San Agustín; norte, comarca de San Ignacio y El Arado. Le corresponde los caseríos Buena Vista, Santa Marta y La Bocana y las comarcas San Pablo y Santa Marta.

20.--Cantón de El Almendro. [Mesa en la comarca El Almendro].--Sus linderos son: Norte, La Manga; Sur, San Miguelito; oriente, El Almacén; y occidente, El Morrito, le corresponden los caseríos de El Almendro, Maderas, El Zapotal, Buena Vista y El Salto y la comarca El Almendro.

Pueblo de Santo Tomás

21.--Cantón Oriental. (Mesa en el pueblo de Santo Tomás).--A este cantón le corresponde la parte oriental del pueblo y las comarcas y caseríos situados en esa forma.

22.--Cantón Occidental. (Mesa en el pueblo de Santo Tomás).--A este cantón le corresponde la parte occidental del pueblo, partiendo de la avenida central y las comarcas y caseríos situados en esa forma.

Villa Somoza

23.--Cantón de Villa Somoza. [Mesa situada en Villa Somoza].--A este cantón le corresponde toda la población de Villa Somoza y las comarcas y caseríos circunvecinos.

24.--Cantón de El Coral. [Mesa situada en la comarca El Coral].--A este cantón le corresponde la comarca El Coral y todas las comarcas y caseríos circunvecinos.

25.--Cantón de La Gateada. [Mesa en la comarca La Gateada].--A este cantón le corresponde la comarca y caseríos de La Gateada y todas las comarcas y caseríos circunvecinos.

Pueblo de San Pedro de Lóvago

26.--Cantón Oriental. [Mesa en el pueblo de San Pedro de Lóvago].--A este cantón le corresponde la parte oriental del pueblo, dividido por la avenida central o sea la avenida que pasa por el lado occidental de la plaza pública y las comarcas y caseríos, situados en esa forma.

27.--Cantón Occidental. (Mesa situada en el pueblo San Pedro de Lóvago).--A este cantón le corresponde la parte occidental de la población dividido por la avenida que pasa por el lado occidental de la plaza pública y las comarcas y caseríos situados en esa forma.

Puerto de San Carlos

28.--Cantón Oriental. (Mesa en el puerto San Carlos).--Le corresponde la parte de la población comprendida hasta la calle que corre de norte a sur de la casa y baño de la sucesión de don Juan M. Mejía hasta la plaza pública, comprendiendo las casas de este lado de la calle con los caseríos de Melchora, fincas sobre el río San Juan, río Frío, Zapote, Huacalitos y demás fincas situadas en esa región oriental.

29.--Cantón Occidental. (Mesa situada en San Carlos).--Le corresponde la parte de la población comprendida en este lado hasta la calle que corre de norte a sur de la casa y baño de la sucesión de don Juan M. Mejía, hasta la plaza pública comprendiendo las casas de este lado de la calle, haciendas Morillo y Santo Domingo, fincas sobre el río Tule, Papaturro y demás fincas situadas en esta región occidental y alrededor de San Carlos.

30.--Cantón de Solentiname. (Mesa situada en el archipiélago de Solentiname).--A este cantón le corresponde el archipiélago de Solentiname y por consiguiente, todas las islas que lo forman.

31.--Cantón de «El Morrito». (Mesa situada en el puerto de El Morrito).--A este cantón le corresponde la población de El Morrito y los caseríos y haciendas de su jurisdicción.

32.--Cantón de San Francisco. (Mesa en el caserío San Francisco, jurisdicción de El Morrito).--A este cantón le corresponde la comarca de San Francisco y los caseríos y comarcas circunvecinas.

33.--Cantón de San Miguelito. (Mesa en el puerto de San Miguelito).--A este cantón le corresponde la población de San Miguelito y la de su jurisdicción.

34.--Cantón de El Castillo. (Mesa en el puerto de El Castillo).--A este cantón le corresponde la población del puerto de El Castillo y la de su jurisdicción.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5286

Ocho mañana veinticinco corriente, venderáse esta finca pública subasta, tercera parte indivisa, en finca "El Horizonte", de esta jurisdicción, de veinticinco manzanas y nueve mil seiscientos noventa y tres varas cuadradas, que lindan: Oriente, predio de Manuel J. Riguera; Poniente, José Solórzano Díaz; Norte, Ramón Molina; Sur, Lía Sabalcs. Tercera parte vale cuatro mil córdobas y pertenece menor Graciela de las Mercedes Pereira Escobar.

Oyense posturas legales.

Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, doce Junio, mil novecientos cuarentiséis.—Enmendado—veinticinco—Vale.—Pedro Fernández U, Srio.

1262 3 3

Nº 5292

Diez mañana dos Julio remataráse este despacho fincas rústicas sitas Niquinohomo estos linderos: Oriente y Norte, Teodoro Ruiz; Poniente, sucesores de Alejo Canda; Sur, Isabel Gallegos; y la otra finca Oriente, Humberto López; Poniente, Dagoberio Rivas; Norte, Santos Rivas, Florencio Canda.

Ejecución Ranulfo Gómez contra Emilio Mendoza.

Valoradas cuatro mil doscientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada diez Junio mil novecientos cuarenta y seis.—Diez mañana.—Serapio Vela, Srio.

1267 3 1

Nº 5293

Diez mañana veintisiete corriente, subastaráse finca rústica, doscientas manzanas extensión situada comarca "Caña Blanca", esta jurisdicción.—Limiti: Oriente, Río Matagalpa; Occidente, Emilio Beatoro; Norte, Río Matagalpa; Sur, Nicolás Duarte. Valorada doscientos córdobas. Ejecución Emilio Beatoro contra Vicente Hernández.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Baco, doce Junio mil novecientos cuarenta y seis.—Adalid Sobalvarro, Srio.

266 3 1

Nº 5302

Cuatro de la tarde del día veintiocho del corriente mes en esta oficina, venderáse en pública subasta una casa de ocho varas y veintiuna pulgadas de frente, treinta varas y doce pulgadas de largo y de ancho, en el fondo, seis varas y veinte pulgadas, todo comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Pilar Altamirano; Poniente, el de José Leiva; Norte, predio de la Compañía Aguadora, calle en medic; y Sur, el de Matilde Niño. Véndese en ejecución seguida por doña Gertrudis Mayorga viuda de Pineda contra don Manuel Otero Hernández. Valorado siete mil novecientos noventa y cuatro córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito, Managua, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Las tres de la tarde.—José Antonio Duarte, Srio.

1274 3 1

Nº 5301

Once de la mañana del veintiocho Junio corriente, subastaráse al martillo en local de este Juzgado, los muebles siguientes: ciento veinte llaves fijas, todo tamaño; sesenticinco llaves copas con cuatro manerales; sesenta machuelos con tres manerales; trescientas tuercas diferentes tamaños; doscientos tornillos diferentes tamaños; doscientos atornilladores diferentes tamaños; diez cajones repuestos motocicletas y otras máquinas; cinco bancos madera para trabajar; veinte balineras diferentes tamaños; treinta brocas para madera; diez brocas para madera; seis mazos; seis martillos de bola; dos martillos carpin-

tería; cuatro atornilladores; tres tenacillas; un cajón de engranes; dos compres de diámetro; dos compases de punta; una tarraja hilo standar con seis dados y sus manerales; dos escuadras; dos alicates pequeños; una prensa de banco; dos cajones para herramientas; un dado de tarraja de cañería de una pulgada; dos tijeras de hojalatería o cortar latas; una bomba de aire; una bomba de engrasar; dos marcos de sierra; un soplete de gasolina; un serrucho; un cepillo de carpintería; un taladro de pecho; un taladro de mano; y madera de pochot de un cajón de dieciséis varas largo por ocho ancho.

Ejecución por Prenda Industrial de Alicia Soto de Ramírez Traminio contra Francisco Antonio Salgado.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, veinte Junio mil novecientos cuarenta y seis.—F. Buitrago Narváez, Srio.

1275 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5004

Luis García solicita título supletorio lote terreno esta jurisdicción, siete manzanas, lindante: Oriente, Elías Ruiz; Occidente, Elías Ruiz; Norte, Elías Ruiz; Sur, Patricio Pérez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veinte Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—H. Montealegre, Srio.

1039 3 2

Nº 4975

Andrés Gómez, mayor edad, soltero, agricultor, este vecindario, solicita título supletorio finca rústica situada Cuasaca, esta jurisdicción, compuesta como cincuenta hectáreas extensión, conteniendo: tres casas habitación; diez mil cafetos, chaquite, todo limitado: Norte, carril enmedio, terrenos Comunidad Indígena Matagalpa; Sur, de Gregorio Amaya y Francisco Hernández; Oriente, de Gregorio Amaya; Occidente, de Benito Cortedano.

Estímala cinco mil córdobas y húbola compra similar a Gertrudis Martínez.

Quien tenga derecho oponerse, hágalo término legal.

Dado Juzgado Distrito. Matagalpa, veintiséis Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—(f) J. Angel Rizo, Secretario.

1014 3 2

Nº 4996

Guadalupe Centeno solicita título supletorio terreno rústico de cuatro y media manzanas extensión, situado a dos millas de ciudad Nandaimé, al lado Norte, en punto llamado "Monte Grande". Linderos: Norte, potreros de Miguel Palacios; Sur, huerta de Trinidad Sevillano; Oriente, finca de Guadalupe Centeno; Poniente, terreno de herederos de Manuel Castillo.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—Serapio Vela, Srio.

4996 3 2

Nº 5185

Urbano Ordóñez solicita título supletorio inmueble rústico Tola, limitado: Oriente, terreno nacional; Poniente, Adán Mena; Norte, quebrada Sánchez; Sur, Catalino Obando, Celestino López.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, veinticinco Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—Moisés S. Cole S., Srio.

1185 3 2

Nº 5186

Adán Mena solicita título supletorio inmueble rústico, Tola, limitado: Oriente, María Gil Gutiérrez.

rez; Poniente, el solicitante; Norte, sucesión Celestino Obando; Sur, Telésfora López.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado. Distrito. Rivas, veinticinco Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—Moisés S. Cole, Srio. 1184 3 2

MARCAS DE FABRICAS

Nº 5181

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicita registro a este Ministerio, mediante apoderado doctor Víctor Manuel Calderón Pérez, de este domicilio, de la Marca de Fábrica y Comercio siguiente:



que usa en sus productos industriales, químicos y farmacéuticos, cápsulas, pastillas, etc.

Quien crease con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1182 3 2

Nº 5113

Jantzen Knitting Mills, de Portland, Oregón, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Trajes de baño, pantalones de baño, sweaters, ropa interior, prendas interiores de fundación, chaquetas, pantalones, calcetería, sacos, sombreros, gorras, bufandas, jerseys, batas y cinturones; trajes para señoras y niños, a saber: enaguas, camisas, calzoncillos cortos y chalecos; zapatos de cuero, de caucho, de género de punto y de tela; guantes de cuero, de género de punto, y de tela, y mitones.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1129 3 2

Nº 5188

Osborne y Ca., de Puerto de Santa María, (Cádiz) España, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

OSBORNE

para proteger y distinguir: "Vinos, Brandy y licores".

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—F. Morales L., Oficial Mayor. 1190 3 2

Nº 5189

Osborne y Ca., de Puerto de Santa María, (Cádiz) España, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

COQUINERO FINO QUINTA

para proteger y distinguir: "Vinos".

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—F. Morales L., Oficial Mayor. 1189 3 2

Nº 5190

Osborne y Cía., de Puerto de Santa María, (Cádiz), España, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

000 (TRES CEROS) VETERANO

para proteger y distinguir: "Brandy".

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. 1188 3 2

Nº 5191

Duff Gordon & Co., de Puerto de Santa María, (Cádiz), España, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

PINTA NIÑA

Carabela Santa María

para proteger y distinguir: "Vinos".

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1187 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 5217

Doctor Camilo Lacayo hijo, como apoderado general del señor Obispo de Granada, Monseñor Canuto José Reyes y Balladares, representante de la Diócesis de Granada y de la Iglesia Católica, se presentó solicitando a favor de la referida Diócesis Granadense, se le de en arriendo un terreno perteneciente a los ejidos de este pueblo, ubicado en esta jurisdicción y a Villa Somoza, compuesta de quinientas cinco manzanas de superficie, en el punto «Quilligua», con estos linderos: Oriente, potreros de Cruz Orozco y quebrada Quilligua; Poniente, encleros Buenaventura Bravo, Cruz Orozco; Norte, terrenos de Alejandro Miranda y Roberto Pineda; Sur, los de Rosario Bravo, Río Mico en medio.

El que tenga derechos, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, ocho de Junio de mil novecientos cuarentiséis.—José A. Astorga—Claudio Miranda F., Srlo.

1191 3 3

Nº 516

Humberto Agurcia, solicita arriendo cinco manzanas terreno municipal esta jurisdicción, lindante: Oriente, propiedad Margarito Calix; Occidente, propiedad Abraham Gutiérrez, mediano camino real; Norte, propiedad Hernán Padilla; Sur, propiedad Cecilio López.

Opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal, Las Sabanas, veintiocho Mayo mil novecientos cuarentiséis.—L. Cáceres R., Alcalde Municipal.

1179 3 3

Nº 5192

El señor Calixto Centeno, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando 3 lotes de terreno ejidal en arriendo en el lugar del Rito Abajo de esta jurisdicción en la forma siguiente: 1º lote de dos (2) hectáreas con sus linderos siguientes: Oriente, río grande de Estelí; Occidente, casa de Francisco Espinosa; Norte, propiedad de Lucas Centeno; Sur, quebrada de por medio y propiedad de Francisco Espinosa. 2º lote de seis (6) hectáreas con sus linderos siguientes: Oriente, propiedad de Francisco Espinosa; Occidente, propiedad de Agapito Galeano; Norte, camino de por medio y casa de Lucas Centeno; Sur, propiedad de Eligio Castellón. 3º lote de una (1) hectárea con sus linderos siguientes: Oriente, quebrada de por medio y propiedad de Agapito Galeano; Occidente, monte inculto; Norte, propiedad de Agapito Galeano; y Sur, camino de por medio y propiedad de José María Ríos.

La persona que se crea con más derecho en dichos terrenos solicitados que se presente a esta Alcaldía en el término y tiempo legal.

Dado en esta Alcaldía de Palacagüina, a los veinte y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Samuel Cruz M., Alcalde Municipal.—Ante mí, Srlo. Into., Gilberto Jiménez L.

1193 3 2

Nº 5223

Julián Alvisúa denuncia solar baldío esta ciudad, limitado: Oriente, Benvenuta Orozco y Alberto Peralta; Occidente, Julián Alvisúa; Norte, Casimiro Martínez y Casimiro Orozco; y Sur, Santos Vallejos.

Pretenda oponerse preséntese esta Alcaldía término ley.

Dado en la Alcaldía Municipal, Ciudad Darío doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Sotero Ramírez—Félix Obando, Srlo.

Es conforme.—Félix Obando, Srlo.

1217 3 2

Nº 5224

Natividad Matamoros solicita se le done un solar con estos linderos: Oriente, solar de doña Clemencia Amador; Occidente, solar de Martín Ruiz, calle en medio; Norte, solar de la casa de Vicente Valle; Sur, solar de Cruz Torres y Jorge Sequelra.

Quien se crea con derecho preséntese esta Alcaldía término ley.

Alcaldía Municipal, Ciudad Darío quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Sotero Ramírez.

Es conforme.—Félix Obando, Srlo.

1216 3 2

Nº 1225

María Luisa Mendoza solicita se le done un solar municipal limitado: Oriente, carretera a Matagalpa; Occidente, Cruz Mendoza; Norte, Rito Mendoza; Sur, casa y solar José María Mendoza.

Quien pretenda oponerse preséntese esta oficina oficina término de ley.

Alcaldía Municipal, Ciudad Darío siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Sotero Ramírez—Félix Obando, Srlo.

Es conforme.—Félix Obando, Srlo.

1215 3 2

CITACION

Nº 5294

Abierta por su muerte la sucesión del doctor Virgilio Gurdán, se cita a sus legatarios y acreedores para que dentro de diez días asistan a la formación del inventario que por su encargo practicaré y propongan peritos tasadores para valorar.

León, once de Junio de 1946.—Salv. Guerrero M., Albacea Testamentario.

Oficina Casa del doctor Virgilio Gurdán.

1273 1